
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20241320030771 Fecha: 21-03-2024 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., 20 de marzo de 2024

Señor (a)
ANONIMO
Redes Sociales
(X) Twitter: @hectorcabrar

ASUNTO: Respuesta a la comunicación. Solicitud Intervención Calle 63 entre Cr 30 y Cr 7. Radicado UAERMV No. 20241120029642 del 6 de marzo de 2024. SDQS 1430732024.

Cordial saludo,



En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “(...) Señor Alcalde @CarlosFGalan la Calle 63 entre Cr 30 y Cr 7ma sentido occidente a oriente tiene unos huecos peligrosos. Le agradecemos priorizar con @idubogota @UMVbogota Gracias (...)” (SIC) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta, bajo los siguientes parámetros:

En primer lugar, es importante aclarar que, el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital, por lo tanto, en consideración de lo enunciado, se advierte que la intervención en la Malla Vial Arterial de la ciudad hace parte del proceso misional a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Por lo anterior, los segmentos viales correspondientes al corredor vial de la Avenida Calle 63, pertenecen a la Malla Vial Arterial de la ciudad de Bogotá, y se encuentran a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Administración Distrital en lo referente al Plan 100 Días 2024 en las vías de Bogotá D.C., el cual busca intervenir mediante actividades de Parcheo y Bacheo 100.000 m2 de área afectada por fallas graves que interfieran en la movilidad de los vehículos y/o motocicletas en corredores de movilidad estratégicos de la malla vial Arterial, intermedia y local en coordinación con la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y el Instituto de Desarrollo urbano (IDU), se priorizaron corredores de la Malla Vial Arterial entre los que está incluida la Avenida Calle 63 entre Avenida Circunvalar y Transversal 112 B Bis.

En ese sentido, se debe entender que, el apoyo prestado por la Entidad consiste en realizar **acciones de movilidad**, que corresponden al conjunto de actividades superficiales y temporales, tendientes a solucionar y garantizar de forma provisional las condiciones de movilidad y seguridad vial que puedan ser causa o generar un accidente de tránsito. En consecuencia, dichos trabajos no implican la intervención de capas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20241320030771 Fecha: 21-03-2024 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

inferiores a la carpeta asfáltica, por lo cual no requieren diseño previo para su implementación.

Por lo anterior, la Gerencia de Infraestructura Urbana una vez aprobado el Plan de Manejo de Tráfico – PMT por la Secretaría Distrital de Movilidad, inició la ejecución con la intervención de acciones de movilidad puntuales en el corredor de la Avenida Calle 63 entre Avenida Circunvalar y Transversal 112 B Bis del cual hace parte el tramo de su interés de la Avenida Calle 63 entre Carrera 30 y Carrera 7 (sentido occidente – oriente), con una contingencia de varias Unidades Ejecutoras en la jornada nocturna, de acuerdo con lo siguiente:

No	PK	CIV	EJE	DESDE	HASTA	SENTIDO	AREA INTERVENIDA (M2)	MEZCLA ASFÁLTICA M3	FECHA INICIO	FECHA FINAL
1	51143 0	130001 59	AC 63	KR 28	KR 28A	OCCIDENTE- ORIENTE	968,68	164,56	27/02/202 4	01/03/2024
2	51145 0	130001 91	AC 63	KR 26	KR 26A	OCCIDENTE- ORIENTE	192,15	40,13	01/03/202 4	01/03/2024
3	51144 0	130001 77	AC 63	KR 27	KR 27B	OCCIDENTE- ORIENTE	492,38	88,61	01/03/202 4	05/03/2024
4	51144 5	130001 88	AC 63	KR 26A	KR 27	OCCIDENTE- ORIENTE	325,80	57,73	05/03/202 4	06/03/2024
5	51145 5	130002 03	AC 63	AK 24	KR 26	OCCIDENTE- ORIENTE	750,00	146,67	06/03/202 4	11/03/2024
Total general							2729,01	497,70	27/02/20 24	11/03/202 4

Así mismo se informa que, la Gerencia de Infraestructura Urbana continuará con la ejecución de las acciones de movilidad puntuales en el corredor en mención durante el mes de marzo del presente año; considerando que las acciones de movilidad programadas por la Unidad de Mantenimiento Vial se realizarán en sitios críticos con presencia de huecos puntuales, sin intervenir las mayores áreas afectadas por piel de cocodrilo.

Finalmente, le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Documento 20241320030771 firmado electrónicamente por:	
CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ	GERENTE DE INTERVENCIÓN GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA carlos.castano@umv.gov.co Fecha firma: 22-03-2024 15:49:23
Revisó:	MARY LUZ MORA TORRES - Contratista - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA - mary.mora@umv.gov.co
Proyectó:	LILIANA FERNANDA MORENO FLORIÁN - Contratista - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA - liliana.moreno@umv.gov.co
 ab28a34e7dec8daf1de4b17cc36937807c751021bd7ef37f5c8b1b4ec8d38878 Código de Verificación CV: 5b48c Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 26-03-2024, y se desfija finalizada la jornada del día 03-04-2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.